

BAQUEDANO, 15 DIC 2022

VISTOS: Reglamento de Contratistas de la Municipalidad de Sierra Gorda; Decreto N° 432/2022 de fecha 09 de marzo de 2022 que aprueba el acuerdo N°18-2022, en el cual el consejo Aprueba por mayoría absoluta el Programa de Mejoramiento de Gestión (PMG) año 2022; Decreto N° 2164/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021 que aprueba procedimiento de evaluación de contratistas de la municipalidad de Sierra Gorda; Decreto Exento N°1675, de fecha 26 de septiembre de 2022, que designa cargo de planta para ejercer la subrogancia en el cargo de Director de Control; Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones”.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la municipalidad de Sierra Gorda requiere contar con un registro y reglamento de contratistas en el rubro de la construcción que permita mantener un catastro actualizado del comportamiento y rubro de cada contratista.

REGLAMENTO N° 13/2022:

1. **APRUÉBESE** el reglamento de contratistas de la municipalidad de Sierra Gorda para el rubro de construcción, cuyo tenor textualmente señala:

GLOSA

- **Aumento o disminución de Obras:** La modificación de las cantidades de obras indicadas en las bases de licitación.
- **Apelación:** Procedimiento administrativo mediante el cual se solicita al Director de Obras Municipales o a la Comisión del Registro de Contratistas se reconsidere, anule o enmiende alguna sanción aplicada.
- **Bases Administrativas:** Conjunto disposiciones sobre procedimientos y técnicos que regularán, y a los que deberá ajustarse, el desarrollo de un contrato y las relaciones entre la Municipalidad y el contratista, incluyendo las etapas previas a la celebración y las posteriores a su liquidación. Las Bases Administrativas serán complementadas por especificaciones técnicas, anexos y Aclaraciones, cuando corresponda.
- **Capacidad económica:** El capital mínimo comprobado que debe acreditar el contratista para optar a su descripción que corresponda.
- **Capacidad Económica Mínima:** El capital que, a lo menos, debe acreditar el contratista para su inscripción en el Registro, y corresponde al patrimonio disminuido en los valores del activo que no representan inversiones reales, en las reservas susceptibles de retiro, en las utilidades acumuladas

y en las utilidades del ejercicio, aumentado en las cantidades expresadas en declaración jurada de no retiro.

- **Capacidad Económica Disponible:** El capital que debe comprobar el contratista para participar en una licitación y que se comprobará sobre la base de la capacidad económica acreditada ante el Registro, según lo establezcan las bases administrativas, disminuido en los saldos de obras por ejecutar, de acuerdo con los porcentajes y normas estipuladas en el presente Reglamento, según se trate del Registro de Obras Mayores o del de Obras Menores.
- **Comisión de Recepción:** Conjunto de funcionarios profesionales y técnicos que tienen como objetivo recibir el proyecto de acuerdo a lo señalado en las bases administrativas y especificaciones técnicas del proyecto. Serán los encargados de verificar el buen cumplimiento por parte del contratista.
- **Contratista:** Persona natural o jurídica que, en virtud del contrato, contrae la obligación de ejecutar una obra material, por algunos de los procedimientos contemplados en el presente Reglamento.
- **Contrato de Obra Municipal:** Acto por el cual el Municipio entrega a un contratista la ejecución de una obra pública, la cual debe efectuarse conforme a lo que determinan los antecedentes de la adjudicación.
- **Director de Obras Municipales:** Dirige las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros. Será el encargado de velar por el cumplimiento de las bases administrativas, aprobar los estados de pagos y supervisar la obra a través de los Inspectores Técnicos de Obras.
- **Especificaciones Técnicas:** El pliego de características que deberán cumplir las obras motivo del contrato, incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración, exigencias a que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de fabricación.
- **Experiencia:** La experiencia de un profesional que se considera es aquella que se adquiere a contar de la fecha de obtención del título pertinente. La experiencia de un contratista se acreditará mediante certificados expedidos por los mandantes, es decir por quienes encomendaron la ejecución de las obras, sean estos públicos o privados.
- **Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.):** La persona nombrada mediante Decreto Alcaldicio, sea arquitecto, ingeniero civil, constructor civil o ingeniero constructor y que asume el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de un contrato de construcción.
- **Licitación:** Concurso público o privado dirigido a oferentes autorizados para cotizar la construcción de un proyecto de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos Generales y/o de Detalle aprobados por la Municipalidad con dicho objeto, de acuerdo a las normas establecidas para el efecto.
- **Licitación Privada:** Es la oferta hecha por el proponente a la petición de precios solicitada por invitación, a tres o más contratistas que se dediquen a la especialidad de la obra que se trata de ejecutar y que trabajen de preferencia en la zona donde ella se va a realizar.
- **Licitación Pública:** Licitación que debe solicitarse públicamente a través del Portal de mercado público y en donde los oferentes pueden postular por esta vía, siempre que se encuentre inscrito y donde sus etapas de licitación son transparentadas por dicho portal.
- **Modificación de obras:** Obras extraordinarias, aumento y/o disminución de partidas del proyecto a realizar. Las cuales se concretan a través de un addendum de contrato.
- **Mayor obra:** Las cantidades que aumentan las partidas del proyecto que cuyas características son iguales a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.

- **Obras Extraordinarias:** Las obras que se incorporen o agregaran al proyecto, pero cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.
- **Obra Pública:** Obra construido por el Estado, directamente o en virtud de un contrato, cuya finalidad es propender el bien público.
- **Persona Jurídica:** es un individuo con derechos y obligaciones que existe, pero no como persona, sino como institución que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin fines de lucro.
- **Persona Natural:** Es todo ser capaz de tener y contraer derechos y obligaciones. Cuando los derechos y obligaciones los ejerce un individuo en forma particular se habla de persona física o natural.
- **Planos de Detalle:** Los diseños a escala adecuada para realizar la construcción de piezas o partes del proyecto contenido en los Planos Generales.
- **Planos Generales:** Los diseños que, indicando ubicación, formas y medidas, permitan un juicio completo de las obras por realizar y a una escala conveniente para su interpretación correcta.
- **Presupuesto Estimativo:** El costo probable previsto por la Municipalidad para la construcción de una obra.
- **Presupuesto Oficial:** El estudio detallado efectuado por la Municipalidad de las cubicaciones, precios unitarios y precio total previsto para una obra y que representa su opinión oficial y justa sobre su verdadero valor.
- **Programa de Trabajo:** Define las actividades necesarias para completar el trabajo de un proyecto en el plazo ofertado y la relación lógica de ejecución entre ellas.
- **Propuesta:** La cotización ofrecida por el proponente, la que deberá ajustarse a los antecedentes suministrados para la Licitación.
- **Propuesta a Suma Alzada:** La oferta a precio fijo en las que las cubicaciones de las obras se entienden inamovibles a menos que las Bases Administrativas Especiales autoricen expresamente revisar la cubicación de ciertas obras, conforme a normas establecidas en ellas y de acuerdo a lo estipulado Bases Administrativas Generales.
- **Proyecto:** Conjunto de antecedentes que permite definir en forma suficiente la obra por realizar, que incluye bases, planos generales, planos de detalle, especificaciones técnicas y todos los demás documentos de la licitación.
- **Registro de Obras Mayores:** Para el efecto de clasificar a los contratistas el Registro de Obras Mayores estará dividido en Obras de Edificación y Urbanización, los cuales a su vez se dividirán en registro por tipo de obras similares.
- **Registro de Obras Menores:** Para el efecto de clasificar a los contratistas el Registro de Obras Menores estará dividido en Obras de Especialidades, de Edificación y Urbanización y de especialidades, los cuales a su vez se dividirán en registro por tipo de obras similares.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º:

El presente reglamento tiene como objetivo establecer parámetros de evaluación y el registro de cada contratista. Lo anterior, no impide la participación a las licitaciones públicas, privadas o tratos directos que realice la Municipalidad de Sierra Gorda.

ARTICULO 2°:

Las obras que contrate la Municipalidad de Sierra Gorda, se adjudicarán por Licitación Pública, Privada o Trato Directo, en las cuales se evaluara con mayor puntaje a los oferentes que cumplan con la inscripción en el Registro de contratista y además en los rubros, especialidades y categorías que se determinen en los criterios de evaluación de las Bases Administrativas.

ARTICULO 3°:

Son parte integral del Registro los anexos que se incluyen al final del presente Reglamento, documentos que se entenderán conocidos y aceptados por todos los postulantes en las propuestas y/o cotizaciones de Obras a que llame la Municipalidad.

Los derechos a cancelar por los Contratistas o empresas serán aquellos que se establecen en la Ordenanza Local vigente sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios.

ARTICULO 4°:

Podrán inscribirse en este Registro todas las personas naturales y jurídicas que cumplan con las exigencias que para cada uno de los distintos rubros y categorías se indican más adelante.

ARTICULO 5°:

El registro está a cargo de la Comisión de Registro de Contratistas, en adelante "la Comisión", dependiente la Dirección de Obras Municipales, que estará compuesta por el Director de Obras Municipales y un funcionario de la misma Dirección, un funcionario de la Dirección Jurídica y un funcionario de SECPLA, la que será responsable de la inscripción, mantención del Registro, entrega de certificados que se soliciten y el cumplimiento de las funciones que se indican a continuación:

- a) Recibir las solicitudes de Inscripción, dirigidas al Director de Obras Municipales.
- b) Supervigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en éste Reglamento.
- c) Verificar que los documentos presentados por el contratista, sean fidedignos, principalmente el certificado de título profesional otorgado por la Universidad o Instituto profesional y la autenticidad del certificado de capacidad económica otorgado por la institución financiera correspondiente.
- d) Entregar la información necesaria a las solicitudes acerca de la manera de cómo opera el Reglamento de Contratistas.
- e) Coordinar la información del presente Reglamento, con los registros de otras instituciones públicas o privadas en las que el Contratista señale estar inscrito.
- f) Informar al Alcalde de las faltas y sanciones en que incurra y se apliquen, respectivamente al contratista.

TÍTULO II: DE LOS RUBROS, REGISTROS Y SUS CATEGORIAS

ARTICULO 6°:

Los Contratistas podrán solicitar su inscripción en uno o más de los siguientes Registros, clasificados por rubros.

REGISTRÓ DE OBRAS MAYORES

ARTICULO 7°:

El Registro estará compuesto por los siguientes rubros:

A. RUBRO DE EDIFICACIÓN:

En este Registro están comprendidas edificaciones destinadas a la habitación, locales escolares, de salud, comerciales, sociales, edificaciones, deportivas, edificios públicos, edificios destinados a la industria, agricultura, minería, etc. También comprende la reparación de edificaciones de arquitectura en general.

A1. EDIFICIOS QUE CONSTITUYEN VIVIENDAS:

Comprende la construcción, de una obra nueva de edificación destinada a la habitación, ampliación de viviendas.

A2. EDIFICIOS QUE NO CONSTITUYEN VIVIENDAS:

Comprende la construcción, de una obra nueva de edificación destinada a equipamiento, tales como: Escuelas, Consultorios de Salud, Recintos Deportivos, Oficinas Fiscales y Municipales, Centros de Equipamientos Comunitarios y otros similares.

A3. DEMOLICIONES DE OBRAS DE EDIFICACIÓN A1 Y A2:

Comprende la demolición cuyo destino fue Vivienda o Equipamientos, que tuvieron permiso de Edificación y recepción Municipal. La unidad de medida es m³ extraídos o equivalentes tomando referencia los m² del permiso de edificación primitivo y con su recepción municipal antes de la demolición. Incluye además el permiso de demolición emitido por la Dirección de Obras Municipales.

B. OBRAS DE URBANIZACION:

Comprende todas aquellas especialidades necesarias para hacer operante una determinada obra de urbanización.

B1. ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO:

Comprende la instalación de subestaciones eléctricas, plantas Diesel, eléctricas, extensiones de líneas y transformadores, postación y alumbrado público, medidores, etc., y además comprende la instalación

de redes interiores de Alumbrado fuerza y calor, radio y televisión, sistemas de intercomunicación y otras con sus correspondientes equipos.

B2. REDES PÚBLICAS Y PARTICULARES:

AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS Y AGUAS LLUVIAS:

Comprende la ejecución de las obras necesarias para el abastecimiento y suministro de agua y para la evacuación y tratamiento de aguas y excretas, tales como: Captación de aguas superficiales y subterráneas, instalaciones de bombas, plantas de filtros, de tratamientos y elevadoras, estanques, matrices de aducción, redes de distribución de aguas, colectores de alcantarillado de aguas lluvias y servidas, instalación de bombas eyectoras, obras de arte consideradas en los proyectos respectivos y además comprende las labores destinadas a evacuar aguas servidas y de lluvias; dotar de aguas de cualquier naturaleza y temperatura e instalar redes domiciliarias de gas tanto interiores como las exteriores de carácter privado, redes de vapor y otras, todas con sus correspondientes instalaciones de artefactos.

B3. OBRAS VIALES:

Comprende las obras necesarias para el tránsito de peatones y vehículos en general, tales como la ejecución de bases estabilizadas, pavimentación de calzadas, aceras, soleras, estacionamientos y obras de arte consideradas en los proyectos respectivos, tales como: puentes, pasos a nivel, túneles, abovedamiento de canales, muros de contención, y otras.

B4. ORNATO, JARDINES Y FORESTACIÓN:

Este rubro comprende las obras de equipamiento urbano en parques, plazas, vías urbanas y en general en todo espacio público; el retiro del suelo inadecuado, relleno con tierra agrícola, relleno de tierra vegetal, desinfecciones, fertilizantes, equipamiento, plantaciones y siembras; ejecución de sistema de riego, construcción y habilitación de pozos profundos, colocación de instalaciones para sistemas de extracción, recirculación en fuentes de agua; ejecución de equipamiento para áreas verdes tales como conservación y mantenimiento de las áreas verdes, en todo o parte de ellas.

REGISTRÓ DE OBRAS MENORES

C. OBRAS DE ESPECIALIDADES:

C1. INSTALACIONES SANITARIAS DOMICILIARIAS:

Comprende obras de evacuación de Aguas Servidas y de Aguas Lluvias, suministro de Agua Potable para la edificación de las viviendas.

Comprende la ejecución de obras necesarias para el abastecimiento y suministro de aguas y para la evacuación de aguas y excretas. Además, comprende labores destinadas a evacuar aguas servidas y aguas lluvias; dotar de agua con temperatura e instalar redes domiciliarias, tanto interiores como exteriores, redes de vapor y otras, así como la instalación de sus correspondientes artefactos.

C2. INSTALACIONES DE GAS DOMICILIARIAS:

Comprende la construcción de las obras necesarias para el abastecimiento y suministro de gas licuado y gas natural, con sus correspondientes redes domiciliarias interiores y exteriores y sus artefactos.

C3. INSTALACIONES ELÉCTRICAS DOMICILIARIAS:

Comprende construcción de redes interiores de alumbrado, fuerza, calor y sistemas de intercomunicación con sus correspondientes equipos.

C4. INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN CENTRALES DE AGUA CALIENTE Y AIRE ACONDICIONADO:

Comprende la construcción de las instalaciones de calefacción central mediante red de agua caliente. Calefacción solar y todos sus sistemas, incluye también redes y artefactos para aire acondicionado.

D. EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN:

D1. OBRAS MENORES DE EDIFICACIÓN:

- Ampliaciones menores a 100 m² construidos con Permiso de Edificación y Recepción Municipal de una Obra Menor, definida de acuerdo a la OGUC.
- Comprende sólo las reparaciones, alteraciones, reconstrucciones, mantenciones, habilitaciones y demoliciones menores a 100 m² de edificación con Permiso de Edificación y Recepción Municipal de una Obra Menor, definidas de acuerdo a la OGUC.

D2. OBRAS MENORES DE URBANIZACIÓN:

- Movimiento de Tierras y Demoliciones, Desde 10 m³ hasta 100 m³.
- Obras menores de pavimentos exteriores y su conservación tales como construcción de 1) platabandas, 2) aceras peatonales, 3) instalación de adocretos- adoquines 4) instalación de baldosas, 5) ciclo vías, 6) obras similares a pavimentos exteriores. Desde 100 m² hasta 17.500 m².
- Obras de tránsito tales como: 1) demarcaciones, 2) señalizaciones, 3) semáforo, 4) barras peatonales, 5) reductores de velocidad, 6) refugios peatonales, 7) elementos de seguridad vial. Todos Medidos en Unidad como mínimo 20 unidades y máximo sin restricción.
- Áreas Verdes, Jardines y Forestación tales como: 1) instalación de césped, 2) Arborización, 3) Ornato interior y exterior. Todos desde 100 m² hasta 20.000 m².
- Instalación de Mobiliario Urbano, tales como: 1) juegos infantiles, 2) bancos-escaños, 3) basureros urbanos, 4) instalación de máquinas de ejercicio al exterior y 6) otros como mobiliario urbano. Todos medidos en Unidad mínima de 20 unidades y máximo sin restricción.

TÍTULO III: DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS DIFERENTES RUBROS

ARTICULO 8°:

Para solicitar la inscripción, de uno o más Rubros, deberá acreditar para cada uno de ellos los niveles de experiencia de obras ejecutadas y capital que acrediten en las especialidades que se indican en los Cuadros Anexos N° 1, 2, 3, 4, 5.

La inscripción de un determinado registro, habilita para ejecutar, exclusivamente las obras y/o servicios que dicho registro comprende, sin embargo, los comprendidos en el rubro de "Obra Mayor", podrá ejecutar directamente los trabajos inherentes al rubro "Obra Menor", cuando dichos trabajos formen parte de sus contratos.

Si desean subcontratar alguna de las especialidades descritas, sólo podrán hacerlo con contratistas inscritos en el respectivo registro, con mención en la especialidad que cada caso corresponda. Este registro no será exigible cuando el contratista, o en caso de tratarse de una sociedad, alguno de los socios o directores está inscrito en el registro de la especialidad correspondiente.

La exigencia de subcontratar con un contratista inscrito, regirá sólo en el caso que el registro haya por lo menos tres contratistas inscritos en la misma especialidad y que reúnan las demás condiciones establecidas en este reglamento.

ARTICULO 9°:

Para solicitar la inscripción en cualquiera de los Registros, deberá acreditarse para cada Categoría los niveles de experiencia medidos en m3, m2, m, unidad, años y monto de obras en las especialidades que se indican en los cuadros N° 1, 2, 3, 4, 5.

Tratándose de obras menores, la experiencia se acreditará mediante Certificado emitido en la forma que se expresa en el presente Reglamento. Dichos certificados deberán indicar los m2, la obra y su valor total.

Se entenderá por obra ejecutada aquella que haya sido terminada y recibida sin observaciones dentro de los últimos 10 años anteriores a la fecha de la solicitud de inscripción en los Registros respectivos.

ARTICULO 10°:

Tratándose de una obra ejecutada por más de un Contratista, el que solicite la inscripción sólo podrá hacer valer como experiencia el porcentaje de participación que le haya correspondido en dicha obra terminada. Para estos efectos, deberá presentar copia de la escritura o contrato que dé cuenta de la Sociedad o forma legal de la asociación que dio lugar al trabajo conjunto o cualquier otro antecedente que, a juicio de la Comisión, permita determinar dicha participación.

ARTICULO 11°:

La experiencia del Contratista se acreditará mediante Certificado expedido por los Organismos públicos de administración autónoma del Estado, de las Municipalidades o por las personas naturales o jurídicas del sector privado, también podrá complementarse con el permiso Edificación y recepción

municipal correspondiente o en su defecto, por medio de un certificado expedido por el Director de Obras Municipales respectivo, que acredite dichas circunstancias.

ARTICULO 12°:

Los certificados que se extiendan para estos efectos, deberán identificar la obra, fecha de iniciación y término, su valor total, volúmenes o cantidades de obra expresadas en las mismas unidades que en los cuadros N° 1, 2, 3, 4, 5 y la calificación obtenida si el Organismo respectivo contempla sistema de calificación.

ARTICULO 13°:

Para concurrir a propuesta y/o para la adjudicación de un contrato de obras comprendidas en los rubros tanto de "Obras mayores", como de "Obras Menores", los contratistas deberán estar inscritos en el Registro que determine esta Municipalidad considerando el tipo de obras que predominen en el proyecto y, según presupuesto estimativo, en la o las categorías que correspondan.

TÍTULO IV: DE LOS REQUISITOS ECONOMICOS PARA LA INSCRIPCION EN LOS DIFERENTES REGISTROS.

ARTICULO 14°:

El capital para la inscripción en el registro se acreditará mediante certificados bancarios a nombre del contratista, en el cual se establezca que la institución bancaria o contador, previa verificación ha comprobado el capital de que dispone el contratista. Sin perjuicio de lo anterior el registro se reserva el derecho de comprobar directamente el capital declarado.

ARTICULO 15°:

Para acreditar la capacidad económica, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos con las formalidades que se indican:

- Copia autorizada del Último Balance presentado ante el S.I.I.

Declaración de impuesto a la Renta como contribuyente ante S.I.I al 31 de diciembre del año anterior a la solicitud.

- Certificado bancario de Capital comprobado de la empresa o persona natural que acredite capacidad económica o capacidad de endeudamiento o nivel patrimonial, debiendo ser presentado en original a la Municipalidad de Sierra Gorda
- Certificado de antecedentes para fines especiales emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación. (No podrán inscribirse en el Registro las personas que hayan sido condenadas por crimen o delitos que merezca pena aflictiva).

ARTICULO 16°:

El capital para la inscripción deberá expresarlo en pesos y se utilizará el calculado en UTM, exclusivamente para determinar las inscripciones definiendo categorías para los distintos rubros inscritos en propuestas públicas, propuestas privadas, tratos directos o registros especiales.

TÍTULO V: DE LOS REQUISITOS TECNICOS PARA LA INSCRIPCION EN LOS DIFERENTES REGISTROS.

ARTICULO 17°:

Para inscribirse en el Registro de Contratistas, las personas naturales o jurídicas deberán adjuntar la siguiente información:

PARA PERSONAS NATURALES:

- a) Formulario N° 1: Carta solicitando la Inscripción en el Registro de Contratistas dirigida al Director de Obras Municipales, Presidente de la Comisión del Registro, que señale nombre completo y domicilio.
- b) Formulario N° 2: Solicitud de inscripción en el Registro de Contratistas que señala antecedentes personales, documentos que se acompañan y Rubro en que solicita ser inscrito.
- c) Curriculum de la persona natural y su experiencia profesional.
- d) Experiencia con Certificado de Obras ejecutadas por el contratista que se inscribe de acuerdo a Art. N°9, N° 10, N°11 y N°12 en los últimos 10 años, complementar con la Calificación del Contratista por obra ejecutada si existiera.
- e) Nacionalidad de los integrantes de la Empresa.
- f) R.U.T. (Fotocopia R.U.T. persona natural protocolizados ante Notario).
- g) Certificado de Institución Financiera que acredite la Capacidad económica de acuerdo a Art. N° 15.
- h) Certificados de la Inspección del Trabajo, en el cual se establezca si existen o no reclamaciones laborales pendientes respecto del Contratista. En caso que existan, el Certificado deberá indicar la naturaleza de ellos.
- i) Copia del formulario N° 22, declaración de impuestos anuales a la renta (con su correspondiente acuse de recibo vía internet).
- j) Estudios Universitarios y Certificado de Título obtenido, si los hubiere.
- k) Registros y Categorías en las que se encuentre inscrito en otras instituciones, señalando: Rubro, especialidad, Categoría y calificación, si los hubiere.
- l) Deberá acompañar la patente municipal vigente, que respalde el ejercicio de la actividad profesional, comercial o industrial.
- m) Certificado de antecedentes para fines especiales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- n) Copia de la iniciación de actividades ante el S.I.I., con su giro servicios o Industrial según que corresponda. (Montaje Industrial, obras menores, obras civiles, mantenimiento industrial, mantención de edificios, etc.).
- o) Cualquiera otra información que pueda exigir la Comisión, producto de una aclaración en la presentación de los antecedentes solicitados.
- p) Declaracion Jurada Simple donde el solicitante acepta las condiciones del reglamento de contratista de la Municipalidad de Sierra Gorda.

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

- a) Formulario N° 1: Carta solicitando la Inscripción en el Registro de Contratistas dirigida al Director de Obras Municipales, Presidente de la Comisión del Registro, que señale nombre completo y domicilio.
- b) Formulario N° 2: Solicitud de inscripción en el Registro de Contratistas que señala antecedentes personales, documentos que se acompañan y Rubro en que solicita ser inscrito.
- c) Curriculum de la empresa constructora con su experiencia profesional y certificados de títulos profesionales de sus integrantes.
- d) Certificado de Experiencia en Obras ejecutadas de la empresa que se inscribe de acuerdo a Art. N°9, N° 10, N°11 y N°12 en los últimos 10 años complementar con la Calificación del Contratista por obra ejecutada si existiera.
- e) Copia autorizada de escritura social, y sus modificaciones, si las hubiere.
- f) Copia autorizada de la inscripción respectiva en el Registro de Comercio. Documentos que no podrán tener una antigüedad superior a 30 días, contados desde la fecha de la solicitud de Inscripción.
- g) Certificado de vigencia de la Sociedad, documentos que no podrán tener una antigüedad superior a 30 días, contados desde la fecha de la solicitud de Inscripción.
- h) Organización superior: socios, ejecutivos superiores y representante Legal.
- i) Nacionalidad de los integrantes de la organización superior.
- j) Fotocopia RUT de la sociedad y Fotocopia RUT de los integrantes de la organización superior, ambos documentos protocolizados ante Notario.
- k) Registro y Categoría en los que se encuentre inscrita en otras instituciones, señalando la especialidad, categoría y calificación.
- l) Certificado de Antecedentes Comerciales de los socios, cuando se trate de sociedades de personas; de los miembros del directorio, cuando se trate de sociedades que cuenten con este órgano en su estructura social y en todo caso, del representante legal de la empresa, cualquiera sea su forma jurídica, otorgado por alguna entidad dedicada a informaciones comerciales.
- m) Certificado de antecedentes personales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de cada uno de los socios.
- n) Deberá acompañar la o las patentes municipales vigentes que respalden el ejercicio de las actividades profesionales, comerciales o industriales que correspondieren.
- o) Certificado de Institución Financiera que acredite la capacidad económica de acuerdo al Art. N° 15.
- p) Certificado de la Inspección del Trabajo, en el cual se establezca si existen o no reclamos pendientes respecto a la empresa, y naturaleza de ellos, en su caso.
- q) Cualquiera otra información que pueda exigir la Comisión, producto de una aclaración en la presentación de los antecedentes solicitados.
- r) Copia del formulario N° 22, declaración de Impuestos anuales a la Renta, (con su correspondiente acuse de recibo vía internet).
- s) Declaración Jurada Simple donde el solicitante acepta las condiciones del reglamento de contratista de la Municipalidad de Sierra Gorda.
- t) Copia de la iniciación de actividades ante el S.I.I., con su giro de servicio o Industrial que corresponda.

ARTICULO 18°:

CALIDAD PROFESIONAL:

En el caso de Personas Naturales, se presenta el certificado de título, el cual se verificará ante la institución emisora y se acreditará mediante la presentación de fotocopia del Título Profesional, autorizada ante Notario Público, complementándose con Currículum Vitae.

En el caso de Personas Jurídica, se acreditará la calidad profesional si las hubieran de todos los miembros de la Sociedad, en que a lo menos uno de los socios o miembros de su Directorio o Concejo Directivo para las Sociedades Anónimas o Gerente , Director o Administrador para la sociedad limitada, deberán cumplir con los requisitos profesionales en igual condición que las personas naturales que le darán derecho a optar a su inscripción como empresa, dejándolo claramente identificado a dicho profesional en el certificado de inscripción del Registro de Contratistas, presentando fotocopias autorizadas de la escritura de constitución de la sociedad, y de sus modificaciones, si las hubiere, copia autorizada de la inscripción respectiva en el Registro de Comercio y certificado de vigencia de la misma, todos los documentos no podrán tener una antigüedad superior a 30 días, contados desde la fecha de la solicitud de inscripción.

DISPOSICIONES:

ARTICULO 19°:

Toda modificación o transformación de las personas jurídicas deberá ser comunicada oficialmente a la Comisión en el Plazo de 30 días corridos desde lo acontecido, acompañada de los antecedentes legales respectivos, y su correspondiente profesional si ha variado el profesional cuya experiencia exigida en el registro.

En caso que no se dé cumplimiento a lo señalado en el inciso precedente, se aplicará la sanción indicada en el artículo 43°.

Si con motivo de los cambios o modificaciones indicadas en el inciso primero, se alternaren los requisitos técnicos y capital acreditados por una determinada empresa, para su inscripción, se procederá a reinscribirla en la categoría que corresponda de acuerdo a los nuevos antecedentes presentados con motivos de dichos cambios o modificaciones.

La solicitud de inscripción y la documentación exigida se acompañará en los formularios que al efecto proporcionará la Municipalidad y se presentará ante el Director de Obras Municipales, en la Secretaria de esta Dirección.

ARTICULO 20°:

Cada Contratista tendrá una hoja de vida, en la que se dejará constancia de la Calificación que obtendrá de cada una de las obras ejecutadas. Estas calificaciones se harán una vez realizada al la Recepción Provisoria de cada Obra con contrato municipal, y se tendrá en cuenta al momento de estudiar la adjudicación de las propuestas de las cuales el Contratista o empresa se hubiese presentado.

La solicitud de inscripción será revisada por la Comisión la que podrá requerir al interesado la documentación faltante o devolverá aquella que no cumpla con las exigencias de este Reglamento, debiendo dejar constancia de esta circunstancia mediante Oficio, e-mail enviado a modo informativo al interesado.

Las solicitudes de inscripción serán analizadas y resultadas provisoriamente por la Dirección de Obras Municipales, que comunicará su aprobación. Una vez ratificada por el Sr. Alcalde, tendrá el carácter de definitiva y será válida para el registro.

Cuando la Municipalidad rechace la inscripción de un contratista, se le comunicará directamente mediante Ordinario, indicando los motivos del rechazo.

La Comisión deberá aprobar o devolver la solicitud de inscripción en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de ingreso de la misma, la cual podrá extender por única vez el plazo en 45 días hábiles para resolver la resolución de la solicitud, por motivos de comprobación de los antecedentes.

ARTICULO 21°:

Aprobada una inscripción, se abrirá al contratista una carpeta individual, en el cual irá ingresado la totalidad de los antecedentes que merezca y/o resuelve el registro sobre el contratista.

ARTICULO 22°:

La inscripción en el registro se acreditará mediante un certificado de inscripción vigente, expedido por la Dirección de Obras Municipales, en el cual se indicará:

- a) Nombre del contratista, del profesional que acreditó la experiencia técnica y de los socios o directores según proceda;
- b) Registro y categorías en las cuales se encuentra inscrito;
- c) Capital comprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14°, indicando su distribución;
- d) Fecha de vencimiento inscripción;
- e) Calificación promedio anual.
- f) Este certificado tendrá vigencia máxima de 60 días corridos.

ARTICULO 23°:

La información que el Registro posee sobre cada Contratista será actualizada anualmente por el interesado, sin necesidad de que ello sea solicitado por la Municipalidad. Si este trámite no se cumpliera, la Comisión quedará facultada para eliminarlo del Registro.

La renovación de la inscripción deberá efectuarse cada año, debiendo los contratistas interesados solicitar nuevamente su inscripción una vez transcurrido dicho plazo conforme a las normas establecidas en el presente reglamento, para cuyo efecto el Contratista deberá adjuntar los antecedentes señalados en el Art. 17, para las personas naturales indicadas en las letras c), d), g), h), i), l) y m) y para las personas jurídicas las letras c), d), e), f), h), m), n), o), p), q).

ARTICULO 24°:

Será causal suficiente para rechazar la solicitud de inscripción en el Registro de Contratistas, que la persona natural o miembro de una Sociedad haya sido condenado a pena aflictiva por sentencia ejecutoriada dentro de los últimos 10 años, o por calificación deficiente del contratista (En escala de 1,0 a 7,0 - inferior a 4,0), emitido por este municipio u otra institución pública que consulte el sistema de calificación.

ARTICULO 25°:

Los contratistas podrán solicitar el cambio de categoría y/o inscripción en otra especialidad, cada vez que así lo requieran.

Para ello, deberán acompañar los antecedentes que justifiquen el cambio de categoría y/o la inscripción en nuevas especialidades, siguiéndose en estos casos el trámite señalado en este título.

Los contratistas a quienes no se les hubiere adjudicado ningún contrato podrán ascender de categoría con el solo requisito de acreditar la mayor experiencia y capital que corresponda (según requisitos del Título V). Sin embargo, las calificaciones obtenidas según el artículo VI de este reglamento prevalecerán sobre la experiencia antes mencionadas. Esto quiere decir que, aunque acredite mayor experiencia y capital, esto no permitirá al contratista a ascender de categoría si su calificación es deficiente.

ARTICULO 26°:

La Municipalidad tendrá la facultad de comprobar directamente la información proporcionada y exigir otros certificados.

Si se proporcionan informaciones falsas se aplicará al contratista la sanción establecida en la letra artículo 42°.

ARTICULO 27°:

No podrán figurar inscritas en el registro las personas naturales ni las personas jurídicas cuando alguno de los socios o directores sean funcionarios de esta Municipalidad.

ARTICULO 28°:

No podrán inscribirse personas naturales o jurídicas en que uno de los socios o directores sean ex funcionarios de esta Municipalidad que hayan sido destituidos mediante sumario administrativo, hasta después de 2 años de la fecha de destitución.

TÍTULO VI: DE LAS CALIFICACIONES PARA OBRAS DE ESTA MUNICIPALIDAD.

ARTICULO 29°:

Cada Contratista tendrá una hoja de vida, en la que se anotará su participación en las propuestas de esta Municipalidad y por cada obra ejecutada se le asignará la calificación correspondiente, la que será efectuada por la Inspección Técnica Obras del proyecto recepcionado, liquidado o terminado anticipadamente.

ARTICULO 30°:

La calificación se efectuará en Formato N° 3, llamado “Matriz de Calificación del Contratista”, que incluirá los siguientes Ítems:

- a) Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, ponderado en 25 %.
- b) Cumplimiento de Plazo, ponderado en 20 %.
- c) Cumplimiento de Costo, ponderado en 20 %.
- d) Cumplimiento de Seguridad, ponderado en 20 %.
- e) Cumplimiento de Reportabilidad, ponderado en 10 %.
- f) Cumplimiento de Bases Administrativas, ponderado en 5 %.

En la calificación se considerarán los rubros y subrubros que más adelante se indican y, para establecer el puntaje correspondiente, se procederá en la forma que en cada caso se señala, sin perjuicio que la Dirección de Obras Municipales disponga la realización de investigaciones más profundas en casos especiales.

A. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (CALIDAD)

A1. CALIDAD DE MATERIALES UTILIZADOS.

1. Con informe previo de la Inspección Técnica de la obra, la cual la proporcionará por partidas y/o por elementos y materiales principales.
2. Con certificados de calidad, cuando proceda la calificación de este subrubro.
3. Se descontará 0.25 puntos por cada certificado que no entregue el contratista solicitado por el Inspección Técnica de la Obra sobre las Bases Administrativas y Técnicas del proyecto, en caso de sobrepasar los 7 puntos de descuento, la calificación será de 0.
4. En caso de que la resultante del decimal de una fracción que resulte de la operación aritmética ante señala, sea igual o mayor a 0.5 se considerara pasar al número entero mayor y en caso que sea menor a 0.5 se considerara para al número entero menor.

Ejemplo:

- $7 - 0,25 = 6,75$ (Se aproxima al número entero mayor 7 puntos).
- $7 - 0,75 = 6,25$ (Se aproxima al número entero menor 6 puntos).

A2. CALIDAD DE EJECUCION.

1. Con informe previo de la Inspección Técnica de la obra, que lo proporcionará según los siguientes rubros generales:
 - Obra Gruesa, en caso que proceda
 - Terminaciones, en caso que proceda
 - Instalaciones, en caso que proceda
 - Obra de Urbanización, en caso que proceda

Además, lo proporcionará en forma detallada por las distintas partidas que el contratista haya subcontratado lo cual permitirá calificar en este rubro, a los subcontratistas.

2. Se descontará 0.25 punto por cada instrucción recibida en el libro de obra del Inspector Técnico de la Obra sobre reparaciones, reconstrucciones y/o demoliciones, en caso de sobrepasar los 7 puntos de descuento, la calificación será de 0.
3. Remitirse al punto N°4 de la letra A1
4. Con certificados de ensayos y de calidad, cuando proceda.
5. Por apreciación de la comisión.

A.3. CUMPLIMIENTO INSTRUCCIONES DEL INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS.

1. Con informe previo de la Inspección Técnica de la obra, que lo proporcionará por instrucciones realizadas en los libros de obras del proyecto.
2. Se descontará 0.15 punto por cada instrucción no acatada de la Inspección Técnica de la obra, en caso de sobrepasar los 7 puntos de descuento, la calificación será de 0.
3. Remitirse al punto N°4 de la letra A1.

A.4. CUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL CLIENTE.

1. Con informe previo de la Inspección Técnica de la obra, que lo proporcionará por solicitudes realizadas en los libros de obras y mediante correo electrónico.
2. Se descontará 0.15 punto por cada instrucción no acatada de la Inspección Técnica de la obra, en caso de sobrepasar los 7 puntos de descuento, la calificación será de 0.
3. Remitirse al punto N°4 de la letra A1.

B. CUMPLIMIENTO DE PLAZO

B.1. LA EMPRESA CONTRATISTA TERMINO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS DEL CONTRATO. (INCLUYE ADDEMDUN)

1. Con informe previo de la Inspección Técnica de la obra.
2. En caso de que la resultante del decimal de un porcentaje que resulte de la operación aritmética ante señala, sea igual o mayor a 0.5% se considerara pasar al número entero mayor y en caso que sea menor a 0.5% se considerara para al número entero menor.
 - Plazo total obra Incluye Aumentos de plazo (PTO)
 - Plazo real de ejecución de la obra (TRE)

COCIENTE DE CUMPLIMIENTO DE PLAZO

<i>Porcentaje Cumplimiento de Plazo</i>	<i>Calificación</i>
<i>Sobre 100%</i>	<i>7 puntos</i>
<i>Entre 99% al 95%</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Entre 94% al 90%</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Entre 89% al 85%</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Entre 84% al 80%</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Entre 79% al 75%</i>	<i>2 puntos</i>
<i>75% o menos</i>	<i>1 puntos</i>

$$\left[\frac{\text{PTO}}{\text{TRE}} \right] \times 100\% =$$

C. CUMPLIMIENTO DE COSTO

C.1. LA EMPRESA CONTRATISTA CUMPLIÓ CON EL FLUJO FINANCIERO PLANIFICADO, PAGO DE COTIZACIONES PROVISIONALES DE SUS TRABAJADORES Y NO MANTIENE DEUDAS CON LOS SUBCONTRATOS DEL PROYECTO. (INCLUYE ADDEMDUN REALIZADOS EN EL PROYECTO)

1. Con informe previo de la Inspección Técnica de la Obra.
2. Se descontará el porcentaje indicado según incumplimiento de los siguientes puntos:

- Cumplimiento del flujo financiero planificado del proyecto (incluye addemdun) (CFFP): 25%
- Cumplimiento del pago de cotizaciones provisionales de los trabajadores del proyecto (CPCP): 40%
- Cumplimiento del pago con los subcontratistas contratados en el proyecto (CPSC): 35%

(CFFP): **25%**

(CPCP): **40%**

(CPSC): **35%**

100%

<i>Cumplimiento de Costo</i>	<i>Calificación</i>
(CFFP) + (CPSC) + (CPCP) = 100%	7 puntos
(CPSC) + (CPCP) = 75%	6 puntos
(CFFP) + (CPCP) = 65%	5 puntos
(CFFP) + (CPSC) = 60%	4 puntos
(CPCP) = 40%	3 puntos
(CPSC) = 35%	2 puntos
(CFFP) = 25% o menos	1 puntos

D. CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD

D.1. LA EMPRESA CONTRATISTA CUMPLIÓ EN MATERIA DE SEGURIDAD SEGÚN BASES DE LICITACIÓN, CON LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA UNIDAD TÉCNICA Y CON CERO DAÑOS EN EL PROYECTO.

1. Con informe previo de la Inspección Técnica de la Obra.
2. Se descontará el porcentaje indicado según incumplimiento de los siguientes puntos:

- Cumplimiento en materia de seguridad según bases de licitación del proyecto (CMSP): 35%
- Cumplimiento con la entrega de información solicitada por la unidad técnica (CEIP): 25%
- Cumplimiento de cero daños en la ejecución del proyecto (CCDP): 40%

(CMSP): **35%**

(CEIP): **25%**

(CCDP): **40%**

100%

<i>Cumplimiento de Seguridad</i>	<i>Calificación</i>
(CMSP) + (CEIP) + (CCDP) = 100%	7 puntos
(CMSP) + (CCDP) = 75%	6 puntos
(CEIP) + (CCDP) = 65%	5 puntos

(CMSP) + (CEIP) = 60%	4 puntos
(CCDP) = 40%	3 puntos
(CMSP) = 35%	2 puntos
(CEIP) = 25% o menos	1 puntos

E. CUMPLIMIENTO DE REPORTABILIDAD

E.1. LA EMPRESA CONTRATISTA CUMPLIO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS SEGÚN BASES DE LICITACION CON LOS REPORTES DE CONTROL DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS.

1. Con informe previo de la Inspección Técnica de la obra, que lo proporcionará por ingresos realizados por la empresa contratista mediante correo electrónico.
2. Se descontará 0.15 punto por cada incumplimiento sobre la entrega oportuna de los reportes a la Unidad Técnica, en caso de sobrepasar los 7 puntos de descuento, la calificación será de 0.
3. Remitirse al punto N°4 de la letra A1.

F. CUMPLIMIENTO BASES ADMINISTRATIVAS

F.1. LA EMPRESA CONTRATISTA CUMPLIO CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EXIGIDAS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO.

1. Con informe previo de la Inspección Técnica de la obra.
2. Se descontará 0.15 punto por cada incumplimiento sobre los procesos administrativos exigidos en las bases administrativas del proyecto, en caso de sobrepasar los 7 puntos de descuento, la calificación será de 0.
3. Remitirse al punto N°4 de la letra A1.

ARTICULO 31°:

La calificación obtenida por el Contratista será notificada en el momento de la firma del Formato N° 3, la que se efectuará en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria de lo Obra.

ARTICULO 32°:

El Contratista podrá apelar a la calificación obtenida ante el Director de Obras Municipales y Presidente de la Comisión de Registro, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del Acta de Calificación, y se resolverá dentro de un plazo no superior a 30 días hábiles. La resolución recaída en ella no será susceptible de recurso alguno.

ARTICULO 33°:

La Calificación obtenida por la empresa contratista en los rubros ejecutados según cada proyecto evaluado, se promediará con las calificaciones anteriores obtenidas, teniendo en cuenta para ellos los Títulos VII de las Sanciones y Título IX de los estímulos.

La Calificación promedio anual será determinada por la Comisión de Registro, al 30 de junio de cada año, considerando las calificaciones obtenidas por el Contratista en el período inmediato anterior.

TÍTULO VII: DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 34°:

Los Contratistas que hubieren obtenido una calificación inferior a 4,0 o dos calificaciones inferiores a 5,0 consecutivas en un plazo de dos años en sus Contratos de Obras serán eliminados del Registro según artículo 44, mediante Decreto Alcaldicio.

ARTICULO 35°:

Serán eliminados del registro, de acuerdo al artículo 47, aquellos Contratistas que:

- Hubieren acompañado información o documentación no fidedigna o falsificada.
- A aquellos que se les liquide, por parte del Municipio, anticipadamente el Contrato por causas que le sean imputables.
- A aquellos que fueran condenados por sentencia firme y ejecutoriada por crimen o simple delito que merezcan pena aflictiva o que atenten contra la fe pública o contra el patrimonio de las personas.
- Adulteración de Documentos emitidos por entidades fiscales.
- Adulteración y uso malicioso de Documentos emitidos por la DOM tales como:
 1. Certificados de experiencia de obras ejecutadas.
 2. Certificado de Inscripción en el Registro de Contratistas
 3. Certificado de Vigencia del Registro de contratistas.

ARTICULO 36°:

Será suspendido del Registro de Contratistas aquel que fuere condenado por sentencia de primera instancia en un juicio criminal. Esta suspensión regirá hasta que se dicte sentencia absolutoria y esta se encuentre debidamente ejecutoriada.

ARTICULO 37°:

El contratista que demande al fisco o a la I. Municipalidad y sus demandas hubiesen sido dos veces rechazadas por sentencias ejecutoriadas, será suspendido del registro por el periodo de 1 (un) año.

ARTICULO 38°:

Los contratistas declarados en quiebra serán eliminados del registro.

ARTICULO 39°:

Los contratistas a los cuales les fueren protestados documentos comerciales serán suspendidos del registro, en tanto no demuestren haber arreglado debidamente su situación.

ARTICULO 40°:

En caso de errores graves que comprometiesen la seguridad de las obras, previo peritaje técnico, se eliminará al contratista del registro.

ARTICULO 41°:

El contratista que se desista de una oferta presentada, no suscriba un contrato o no presente la garantía respectiva dentro de los plazos establecidos, y la I. Municipalidad por este hecho dejare sin efecto la resolución o acuerdo que adjudicó las obras, será suspendido del registro por un periodo de tres años.

ARTICULO 42°:

Las personas naturales y empresas que contravinieren lo dispuesto en el artículo 19°, serán suspendidas del registro por un año.

ARTICULO 43°

Los contratistas que no dieran cumplimiento a lo señalado en el artículo 19°, serán suspendidos del registro por un año. En caso de reincidencia serán eliminados del mismo.

ARTICULO 44°:

A los Contratistas suspendidos del Registro se les aplicarán las medidas que se indican:

- a) Podrán completar el Contrato, cuando se les haya adjudicado una propuesta o bien esté en ejecución, pero no podrán presentarse a ninguna otra.
- b) Quedarán eliminados automáticamente de la participación en la evaluación y estudio de las ofertas, antes de la adjudicación de la propuesta.

ARTICULO 45°:

Si un Contratista fuere suspendido o eliminado del Registro, el Director de Obras Municipales deberá comunicarlo al Alcalde de la Comuna.

ARTICULO 46°:

Las sanciones contempladas en el presente reglamento y que afecten a personas jurídicas, se harán extensivas a los socios de las sociedades de responsabilidades limitadas y colectivas y a los Directores en el caso de sociedades anónimas, especialmente a aquel que aportó la experiencia técnica necesaria para la inscripción.

Del mismo modo, las sanciones contempladas en el presente reglamento, que afecten a contratistas, personas naturales que sean socios de sociedades de responsabilidad limitada o de sociedades colectivas, o directores de sociedades anónimas, se harán extensivas a las personas jurídicas a que éstos pertenezcan en tales calidades.

TÍTULO VIII: DE LA APELACIÓN.

ARTICULO 47°:

El Contratista que hubiese sido eliminado del Registro, sólo podrá ser inscrito por la Municipalidad después de transcurrido un plazo superior a 2 años, y si los antecedentes así lo justificasen, a juicio de la Comisión, a excepción de los eliminados en Art.35.

ARTICULO 48°:

De las sanciones que se apliquen en virtud del presente Reglamento, el Contratista podrá apelar por escrito ante la Comisión, la que resolverá previa consulta a la Dirección Jurídica del Municipio, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contado desde la presentación del Recurso, sin posterior reclamación por parte de él o los afectados.

TÍTULO IX: DE LOS ESTÍMULOS.

ARTICULO 49°:

El Contratista que en dos contratos consecutivos obtenga una calificación igual o superior a 6,8, en cada uno, podrá ser ascendido, previa solicitud a la Comisión a la Categoría inmediatamente Superior de los Registros en que estuviere inscrito y hubiesen sido exigidos para los Contratos en que estuviere tal calificación.

Igual estímulo se podrá conceder al Contratista que durante dos períodos consecutivos obtenga una calificación promedio igual o superior a 6,5.

Para obtener tal ascenso en un mismo rubro, el Contratista no precisará acreditar mayor experiencia que la propia de su categoría original, pero sí la capacidad económica que se exija para la categoría a la cual solicita su promoción.

TÍTULO X: DE LA REINCRIPCIÓN.

ARTICULO 50°:

Podrán reinscribirse en este Registro de Contratistas Personas Naturales o Jurídicas que no hallan renovado sus antecedentes, a partir del 01 de junio de cada año.

TÍTULO XI: DE LOS PAGOS DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

ARTICULO 51°:

Una vez finalizada la solicitud de inscripción del registro de contratista, el solicitante deberá cancelar los derechos municipales según lo indicado en el numeral 8 del Artículo 64 del título XVII de la ordenanza número 2 del año 2019 relativa al cobro de derecho municipales.

TÍTULO XI: DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO.

ARTICULO 52°:

El presente reglamento de contratista entrará en vigencia a contar del 1 de enero del 2023.

FORMULARIO N°1

REGISTRO DE CONTRATISTA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SEÑOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
PRESENTE. -

Me permito solicitar a Ud. tenga a bien disponer la inscripción en el Registro de Contratistas en los Rubro y/o Especialidades que señalo, en la Categoría que corresponda, de acuerdo al Reglamento y antecedentes que adjunto.

Saluda atentamente a Ud.,

NOMBRE : _____

REPRESENTANTE LEGA: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____ Celular: _____

RUT: _____

CORREO ELECTRÓNICO : _____

.....

Nombre y Firma del oferente

Fecha,/...../.....

FORMULARIO Nº2

REGISTRO DE CONTRATISTA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTA

1. ANTECEDENTES PERSONALES

Nombre o Razón Social : _____

Domicilio : _____

RUT o RUN : _____

Teléfono – Celular : _____

Representante Legal : _____

Contacto correo electrónico: _____

2. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (Marque X)

1	Fotocopia Rut Persona Natural o Jurídica.	
2	Certificado de Título.	
3	Certificado de experiencia y Obras Ejecutadas.	
4	Certificado Bancario de Capital Comprobado.	
5	Certificado de Inscripción en Otras Instituciones.	
6	Curriculum Profesional.	
7	Certificado de Inspección del Trabajo.	
8	Formulario 22 e Iniciación de actividades.	
9	Organización Superior.	
10	Patente Municipal.	
11	Certificado de Antecedentes para Fines Especiales.	
12	Constitución Legal de la Sociedad.	
13	Copia Autorizada de la Inscripción Registro de Comercio.	
14	Certificado de vigencia de la Sociedad.	
15	Otros:	

3. RUBRO EN QUE SE SOLICITA SER INSCRITO (Marque X)

OBRAS MAYORES
RUBRO A EDIFICACIÓN

	1ª	2ª	3ª
A-1			
A-2			

OBRAS MAYORES
RUBRO B
EDIFICACIÓN

	1ª	2ª
B-1		
B-2		
B-3		
B-4		

OBRAS MENORES
RUBRO C
C-ESPECIALIDADES

C-1	
C-2	
C-3	
C-4	

OBRAS MENORES
RUBRO D
EDIFICACIÓN Y
URBANIZACIÓN

D-1	
D-2	



ACTA DE CALIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

FORMULARIO N°3

Proyecto	
Contratista	
Monto del Contrato	
Decreto que Aprueba Contrato de Obra	
Fecha	

Item	PONDERACIÓN	EVALUACION	CALIFICACIÓN DE LA COMISIÓN							Puntaje pond.	
			1	2	3	4	5	6	7		
A	25%	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS (CALIDAD)									1,750
A.1		Calidad de Materiales Utilizados								7	
A.2		Ejecucion Obra Gruesa, en caso que proceda								7	
A.3		Ejecucion Terminaciones, en caso que proceda								7	
A.4		Ejecucion Instalaciones, en caso que proceda								7	
A.5		Ejecucion Obra de Urbanizacion, en caso que proceda								7	
A.6		Cumplimiento Instrucciones del Inspector Tecnico de Obras								7	
A.7		Cumplimiento en los tiempos estipulados de la entrega de informacion solicitada por el Inspector tecnico de Obras.								7	
B	20%	CUMPLIMIENTO DE PLAZO									1,400
B.1		La empresa contratista termino dentro de los plazos estipulados del contrato (Incluye addendum realizados en el proyecto)								7	
C	20%	CUMPLIMIENTO DE COSTO									1,400
C.1		La empresa contratista cumplió con el flujo financiero planificado, pago de cotizaciones provisionales de sus trabajadores y no mantiene deudas con los subcontratos del proyecto. (Incluye addendum realizados en el proyecto)								7	
D	20%	CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD									1,400
D.1		La empresa contratista cumplió en materia de seguridad según bases de licitación, con la entrega de información solicitada por la unidad técnica y con cero daños en el proyecto.								7	
E	10%	CUMPLIMIENTO DE REPORTABILIDAD									0,700
D.1		La empresa contratista cumplió en los tiempos estipulados según bases de licitación con los reportes de control de ejecución de los proyectos.								7	
F	5%	CUMPLIMIENTO BASES ADMINISTRATIVAS									0,350
F.1		La empresa contratista cumplió con las gestiones administrativas exigidas en las Bases Administrativas del proyecto.								7	
	100%	Puntaje Total:									7,00

EMPRESA CONTRATISTA

PROFESIONAL DOM

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

PROFESIONAL JURIDICO

PROFESIONAL SECPLA

Baquadano, _____ de _____ de _____

FORMULARIO Nº4

REGISTRO DE CONTRATISTA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA.

**FORMULARIO DECLARACION JURADA SIMPLE DE TOMA DE CONOCIMIENTO
DEL REGISTRO DE CONTRATISTA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA.**

Yo.....Representante Legal de la

Empresa:

Declara que:

1. He tomado conocimiento de la totalidad del contenido del Reglamento de Contratistas de la Municipalidad de Sierra Gorda y de la cual se obliga por este acto en respetarlo.
2. He verificado la concordancia de los documentos del Reglamento de Contratista de la Municipalidad de Sierra Gorda.
3. He tomado conocimiento de los requisitos, calificaciones, sanciones y estímulos del presente reglamento.
4. He tomado conocimiento de todos los documentos anexados del Reglamento de Contratista de la Municipalidad de Sierra Gorda.
5. No le han sido disueltos contratos similares ante organismos públicos o privados.

.....
Nombre y Firma del oferente

Fecha,/

REGISTRO DE OBRAS MAYORES CUADRO N° 1

RUBRO : A OBRAS DE EDIFICACIÓN					
REGISTRO	CATEGORÍA	CALIDAD PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA CERTIFICA M2 CONSTRUIDOS	CAPACIDAD ECONÓMICA MÍNIMA EN U.T.M.	RANGO DE CONTRATO DE OBRA EN U.T.M.
A.1 - A.2	1ª	Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil y las Sociedades constituidas por Escritura Pública al menos uno de los socios, tenga alguno de estos títulos profesionales que cumpla los requisitos señalados con un mínimo de 8 años de experiencia profesional.	15.000 m2	6.000	> 12.400
A.1 - A.2	2ª	Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil y las Sociedades constituidas por Escritura Pública al menos uno de los socios, tenga alguno de estos títulos profesionales que cumpla los requisitos señalados con un mínimo de 5 años de experiencia profesional.	7.000 m2	3.100	≤ 12.400
A.1 - A.2	3ª	Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil y las Sociedades constituidas por Escritura Pública al menos uno de los socios, tenga alguno de estos títulos profesionales que cumpla los requisitos señalados con un mínimo de 3 años de experiencia profesional.	1.000 m2	1.500	> 6.000
A3	única	Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil y las Sociedades constituidas por Escritura Pública al menos uno de los socios, tenga alguno de estos títulos profesionales que cumpla los requisitos señalados con un mínimo de 3 años de experiencia profesional.	100 m2	1.200	≤ 6.000

REGISTRO DE OBRAS MAYORES CUADRO N° 2

RUBRO : B OBRAS DE URBANIZACIÓN					
REGISTRO	CATEGORÍA	CALIDAD PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA CERTIFICA	CAPACIDAD ECONÓMICA MÍNIMA EN U.T.M.	RANGO DE CONTRATO DE OBRA EN U.T.M.
B.1	1ª	Ingeniero Civil Eléctrico, Ingeniero (E) Eléctrico o sus equivalentes respectivos o que se haya reconocido por expresa disposición legal la equivalencia de su título con alguno de los anteriores y las Sociedades Constituidas por Escritura Pública en que al menos uno de los socios, tenga alguno de estos títulos profesionales que cumpla como mínimo 8 años de experiencia profesional como Contratista Instalador autorizado por la SEC Clase A.	8 años como contratista e Instalador Autorizado	2.000	> 2.500
	2ª	Ingeniero Eléctrico o Técnico Eléctrico, Como mínimo 5 años de experiencia profesional como contratista e Instalador autorizado por la SEC Clase A,B,C,D o E.	5 años como contratista e Instalador Autorizado	600	≤ 2.500
B.2	1ª	Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil o Ingenieros del área de la Construcción y las Sociedades constituidas por Escritura Pública en que al menos uno de los socios, tenga alguno de estos títulos profesionales y que cumpla un mínimo de 5 años de experiencia profesional. Deberá estar inscrito en el registro de contratistas M.O.P y SERVIU.	2.000 m	2.000	> 3.000
	2ª	Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil o Técnico en construcción el que además deberá ser instalador autorizado por empresa sanitaria de cualquier región del país, como Contratista de Obras Mayores o Menores como Mínimo 3 años.	600 m	500	≤ 3.000

REGISTRO DE OBRAS MAYORES CUADRO N° 3

RUBRO : B OBRAS DE URBANIZACIÓN					
REGISTRO	CATEGORÍA	CALIDAD PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA CERTIFICA M2	CAPACIDAD ECONÓMICA MÍNIMA EN U.T.M.	RANGO DE CONTRATO DE OBRA EN U.T.M.
B.3	1ª	Ingeniero Civil , Arquitecto, Constructor Civil . Las Sociedades Constituidas por Escritura Pública en que el profesional al menos uno de los socios, tenga alguno de estos títulos profesionales y que cumpla con un mínimo 5 año de experiencia profesional. Deberá , además certificar inscripción en el M.O.P. y MINVU, en cualquier categoría.	70.000 m2	4.500	> 14.000
	2ª	Ingeniero Civil , Arquitecto, Ingeniero Constructor Civil o Ingeniero del área de la Construcción. Las Sociedades Constituidas por Escritura Pública en que el profesional al menos uno de los socios, tenga alguno de estos títulos profesionales y que cumpla con un mínimo 1 año de experiencia profesional. Deberá además certificar inscripción en el MINVU, en cualquier categoría.	20.000 m2	3.000	≤ 14.000
B.4	1ª	Ingenieros Agrónomos, Diseñadores Paisajistas, Ingenieros Forestales, Arquitectos con más de 5 años de experiencia profesional y las Sociedades Constituidas por Escritura Pública, al menos uno de los socios, tenga alguno de estos títulos profesionales y que cumpla con un mínimo de 5 años de experiencia profesional.	40.000 m2	1.500	> 8.500
	2ª	Ingenieros Agrónomos, Diseñadores Paisajistas, Ingenieros Forestales, Arquitectos o Técnicos Agrícolas con 1 año de experiencia profesional y las Sociedades Constituidas por Escritura Pública, al menos uno de los socios, tenga alguno de estos títulos profesionales y que cumpla con un mínimo de 1 año de experiencia profesional.	25.000 m2	500	≤ 8.500

Nota 1: Experiencia en obras viales se refiere a m2 de pavimento de calles o pasajes, se adicionarán los m2 aceras ponderándose en un 25% del total de experiencia certificada.

Nota 2: Experiencia ornato jardines y forestación se refiere a m2 construidos de jardines, áreas verdes y plazas. La mantención y conservación de las áreas verdes se ponderará en un 20% de los m2 de experiencia certificada.

REGISTRO DE OBRAS MENORES CUADRO N° 4

RUBRO : C OBRAS DE ESPECIALIDADES DOMICILIARIAS					
REGISTRO	CALIDAD PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA CERTIFICA	CAPACIDAD ECONÓMICA MÍNIMA EN U.T.M.	RANGO DE CONTRATO DE OBRA EN U.T.M.	
C.1	Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil, Ingeniero Ejecución o Técnico en Construcción, el que además deberá ser contratista e Instalador Autorizado por Empresa Sanitaria de cualquier rito en obras Menores como Contratista con un mínimo de 2 años de experiencia profesional en la especialidad, y las Sociedades constituidas por Escritura Pública en que al menos uno de los socios, tenga alguno de estos títulos profesionales y que sea Instalador Autorizado por alguna Empresa Sanitaria con un mínimo de 2 años de experiencia profesional.	800 m2	500	> 1.250	
C.2	Profesional especialista de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus Ordenanzas, con un mínimo de 5 años de experiencia profesional en la especialidad, inscrito en SEC, con licencia vigente. Para el caso personas jurídicas, a lo menos uno de sus miembros deberá cumplir con los requisitos señalados precedentemente.	500 m2	500	≤ 1.250	
C.3	Deberá ser contratista e Instalador Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles Clase A, B, C, D y F, con un mínimo de 2 años de experiencia profesional.	300 m2	400	≥ 950	
C.4	Profesional competente de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus Ordenanzas, con un mínimo de 5 años de experiencia profesional en la especialidad, inscrito en SEC, con licencia vigente. Para el caso personas jurídicas.	100 m2	300	≤ 950	

REGISTRO DE OBRAS MENORES CUADRO N° 5

RUBRO : D EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN				
REGISTRO	CALIDAD PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA CERTIFICA M2	CAPACIDAD ECONÓMICA MÍNIMA EN U.T.M.	RANGO DE CONTRATO DE OBRA EN U.T.M.
D.1	Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil, que cumpla con las condiciones vigentes en la Ley y OGUC y las Sociedades constituidas por Escritura Pública que dentro de su sociedad cuente con el profesional descrito anteriormente, con un mínimo de 3 años de experiencia profesional certificada.	100 m2	300	> 1.250
D.2	Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil, Técnico en construcción y las Sociedades constituidas por Escritura Pública que dentro de su sociedad cuente con el profesional descrito anteriormente, con un mínimo de 3 años de experiencia profesional certificada. Sólo para la especialidad en áreas verdes, Jardines y Forestación, el Profesional es Ingeniero Agrónomo, Arquitecto, Paisajista, Ingenieros Forestales, Ingenieros de Ejecución Forestal, Técnicos Forestales, con un mínimo de 3 años titulados.	<p>a) Mov. de Tierras y Demoliciones. De 10 m3 a 100 m3.</p> <p>b) Pavimentos exteriores y su conservación. De 100 m2 a 17.500m2.</p> <p>c) Obras de Tránsito .Mínimo 20 unidades y máximo sin restricción.</p> <p>d) Áreas Verdes, Jardines y Forestación. De 100m2 a 20.000 m2.</p> <p>e) Instalación de Mobiliario Urbano. Mínimo 20 unidades y máximo sin restricción.</p>	200	≤ 1.250

HOJA DE VIDA DEL CONTRATISTA

Empresa:		Fecha Ingreso al R. Contratista	
RUT:		Teléfono:	
Representante Legal		Correo Electrónico:	

1) ANTECEDENTES:

TITULO II: CATEGORIA Y RUBRO INSCRITOS EN EL REGISTRO	
RUBRO	REGISTRO

TITULO VI: CALIFICACIONES	
RUBRO Y REGISTRO	NOTA

TITULO VII: SANCIONES APLICADAS	
RUBRO Y REGISTRO	SANCIÓN

2) CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA EN EL REGISTRO DE CONTRATISTA

El contratista no se encuentra **suspendido ni eliminado** del registro de contratistas

**Dirección de Obras Municipales
Municipalidad de Sierra Gorda.**

Nota: Esta Hoja de Vida tiene una vigencia de ___ días corridos

En Baquedano, ___ de junio de 202__

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Presente certificado acredita que la empresa contratista....., RUT :..... se ha inscrito en el registro de contratista, con fecha....., como persona jurídica dando así cumplimiento a lo establecido en el Decreto Exento N°..... de fecha, que aprueba el Reglamento de Contratista de la Municipalidad de Sierra Gorda.

Datos

1 Nombre del contratista, del profesional que acreditó la experiencia técnica y de los socios o directores según proceda:	
2 Registro y categorías en las cuales se encuentra inscrito:	
3 Capital comprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14°, indicando su distribución:	
4 Fecha de vencimiento inscripción:	
5 Calificación promedio anual:	
6 Este certificado tendrá vigencia máxima de 30 días:	

.....
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Fecha,/

2. **PÚBLIQUÉSE** este reglamento en el portal de transparencia activa de la municipalidad, pagina web oficial de la municipalidad www.municipalidadesierragorda.cl

3. **COMUNÍQUESE** a Alcaldía, Dirección de Control, Dirección de Obras Municipales, Dirección de la Secretaria Comunal de Planificación y Dirección de Jurídico.

4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ENRIQUE VENEGAS AVENDAÑO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DEBORAH PAREDES CUEVAS
ALCALDESA

DPC/EVA/MGO/AAG/dsc

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Secretaria Comunal de Planificación
- Dirección de Jurídica

